

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00798-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Víctor Mario Beltrán Torres

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Aclare las pretensiones 2 y 3 en el sentido de indicar porque se pretenden ejecutar intereses moratorios sobre el mismo capital desde fechas diferentes, nótese la pretensión segunda los depreca desde el 9 de mayo, sin año, fecha de exigibilidad de la obligación y la 3ª desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

2. Aclare las pretensiones 5 y 6 en el sentido de indicar porque se pretenden ejecutar intereses moratorios sobre el mismo capital desde fechas diferentes, nótese la pretensión quinta los depreca desde el 9 de mayo, sin año, fecha de exigibilidad de la obligación y la 5ª desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

3. Aclare las pretensiones 8 y 9 en el sentido de indicar porque se pretenden ejecutar intereses moratorios sobre el mismo capital desde fechas diferentes, nótese la pretensión octava los depreca desde el 9 de mayo, sin año, fecha de exigibilidad de la obligación y la 9ª desde el día siguiente a la presentación de la demanda.

Preséntese **en un nuevo escrito de demanda** el escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a82db199e24cb022ecbfa024c35032ff5673369f3dda15937b3cb5b032fd661**

Documento generado en 26/11/2021 01:42:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>